

RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de abril de 2023 la Universidad de Cádiz, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 5600782 - Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas por la Universidad de Cádiz

Segundo.- Con fecha 13 de junio de 2023, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- Por su parte, el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

RESUELVE

Código Seguro de Verificación:R2U2T8SRQ8ZWEQ7NYP2D4CUDS34ABJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	27/06/2023
ID. FIRMA	R2U2T8SRQ8ZWEQ7NYP2D4CUDS34ABJ	PÁGINA	1/2
			


Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Cádiz.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

P.S. EL COLABORADOR TÉCNICO DE LA AGENCIA PARA LA
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
(art. 20.3 de los Estatutos aprobados por Decreto 17/2023,
de 14 de febrero. BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023)

Código Seguro de Verificación:R2U2T8SRQ8ZWEQ7NYP2D4CUDS34ABJ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE GUTIERREZ PEREZ	FECHA	27/06/2023
ID. FIRMA	R2U2T8SRQ8ZWEQ7NYP2D4CUDS34ABJ	PÁGINA	2/2
			

Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad de Cádiz
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	5600782 - Programa de Doctorado en Historia y Arqueología Marítimas por la Universidad de Cádiz

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

Motivación:

Solicitudes de modificación "no sustancial" aceptadas:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

"Actualización de los vínculos con instituciones nacionales e internacionales de los equipos que sustentan las diferentes líneas del programa."

Motivación de la valoración:

La incorporación de los centros relacionados mejorará ostensiblemente la calidad del programa y la internacionalización del mismo. Las características del título favorecen este tipo de vinculaciones académicas y científicas que tendrán como objetivo el intercambio de profesores y doctorandos/as en el futuro. Todas las instituciones y centros de investigación gozan de prestigio. Sin duda es un aporte extraordinario para la excelencia del título. Se incorporan instituciones de Marruecos, Colombia, Francia e Italia

"Actualización del listado de colaboraciones con convenio y otras colaboraciones."

Motivación de la valoración:

Del listado de colaboraciones con convenio se incluye a la Universidad de Almería. La incorporación de los nuevos profesores significará un incremento de la calidad del título por la amplia trayectoria internacional de todos/as ellos. La solicitud está perfectamente planteada y es coherente. Se adjunta el Currículum Vitae de los profesores/as, donde se puede observar que su especialización está estrechamente relacionada con la descripción del programa de doctorado. Esta modificación no afecta a los objetivos y naturaleza del título y está plenamente justificada. Mejorará notablemente su prestigio y el aprendizaje de los estudiantes.

5. Organización del programa

"Se han actualizado las instituciones nacionales e internacionales donde se promoverán cotutelas, las menciones europeas y las estancias de los doctorandos. Se promoverán las menciones europeas y las estancias de los doctorandos de manera preferente en y con aquellas instituciones o centros de investigación que participan en el programa de doctorado, las cuales han sido seleccionadas al efecto por su gran potencialidad docente e investigadora."

Motivación de la valoración:

Estas incorporaciones servirán para ampliar las posibilidades de movilidad de los doctorandos. Se han incluido tres centros nacionales y seis internacionales de Italia, Francia, Portugal y Marruecos. Estas instituciones son de reconocido prestigio. Sumar estas instituciones en el Programa fomentará el intercambio científico y ampliará las posibilidades geográficas de movilidad del programa. La cotutela de tesis doctorales siempre supone un enriquecimiento de la perspectiva investigadora de los doctorandos y también de sus directores/as.

6. Recursos Humanos

"Se ha actualizado la información relativa a los recursos humanos."

Motivación de la valoración:

Se han incorporado nuevos profesores al programa. Realizadas las comprobaciones del listado de profesores aportado se observa que todos tienen vinculación permanente y que cuentan con una amplia trayectoria.

Se deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

JAVIER|
PLAZA|
PENADES

Firmado digitalmente por JAVIER|PLAZA|PENADES
Fecha: 2023.06.22 23:48:51 +02'00'